

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., cuatro (4) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.: 110013342-046-2016-00019-00

DEMANDANTE: SIXTO PRADA CUMACO

DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES -CREMIL

ASUNTO

Previo a pronunciarse respecto de la concesión del recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandada¹ contra la sentencia proferida dentro del proceso de la referencia el día 9 de marzo de 2017², procede el Despacho a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de conciliación.

Para resolver se **considera:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 192, inc. 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, cuando la sentencia de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra la misma se haya interpuesto recurso de apelación, el Juez deberá convocar a las partes para que se lleve a cabo la celebración de la audiencia de conciliación. El mencionado artículo en su tenor literal, dispone:

“Artículo 192. Cumplimiento de sentencias o conciliaciones por parte de las entidades públicas.

(...)

Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso. (Subraya por el Despacho)

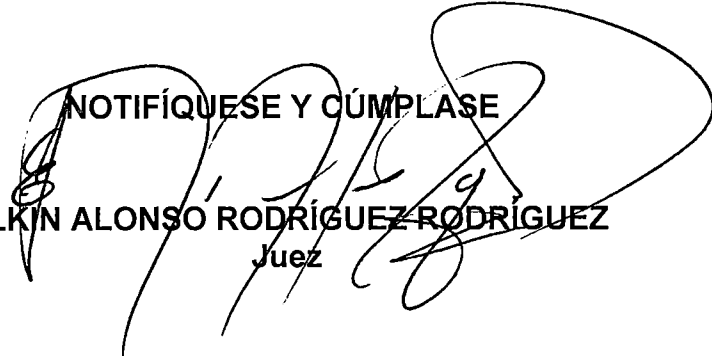
¹ Folios 220 y 221

² Folios 207 a 216

(...)”

En consecuencia, se fija fecha para celebrar audiencia de conciliación para el día **diecisiete (17) de mayo de la presente anualidad, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, en la sede de este Despacho ubicado en la carrera 57 No. 43 – 91 CAN, piso 6°.

El Despacho advierte que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio y en caso de ser la parte apelante la que no asistiere injustificadamente, se declarará desierto el recurso interpuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 5 de mayo de 2017 se notifica el auto anterior por
anotación en el Estado No. 12

MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARÍA